Para a vei p... oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

esa Ciudad de las demas Ciudades
villas y lugares de su Reynado segun
y como se dispone por la cedula de
once de Junio de mil setecientos cinquenta
y siete que queda inserta para que
la cedula por el dho mi consejo tenga
cumplido efecto he tenido por bien dar el
presente por el qual mando admini
streis por fieles y cobreis el referido derecho
del R.l Medidor en esa Ciu.d de Murcia
y en las demas Ciudades villas y lu
gares de su provincia de los cosecheros
y demas personas que lo ayan de vender
y de vieren pagar y aviendo cobrar que ha
de ... de cada arroba de vino vinagre
y aceyte de los que se vendieren medido
pesado aforado y consumido y que se a
midieren pesaren aforaren y consumieren
en todas las Ciudades villas y lugares
de ese Reynado nombrando para ello los
administradores fieles y demas ministros
que os parecieren convenientes a los que les
puedan hacer pagar el aforo del vino
vinagre y aceyte que les pareciere y fuere
conveniente por ante mi escrivano